

Ficha de Visionado de Vídeo

Datos generales e imagen del vídeo	Reseña	Problema(s) que aborda	¿Dónde aplicarías este conocimiento?
<p>https://www.youtube.com/watch?v=QSmJzd3f8fs</p> <p>INFRACCIONES</p> <p>II. La omisión haya sido corregida por el contribuyente después de que las autoridades fiscales hubieren notificado una orden de visita domiciliaria, o haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por las mismas, tendiente a la comprobación del cumplimiento de disposiciones fiscales.</p> <p>Publicado el 30 de marzo del 2020</p>	<p>El video trata sobre las facultades económico-coactivas de la autoridad fiscal, es decir, las herramientas legales que tiene el Estado para cobrar forzosamente los créditos fiscales cuando el contribuyente no paga voluntariamente (por ejemplo, impuestos, multas o recargos ya determinados).</p> <p>Se explica que, una vez que el crédito fiscal es firme y exigible, la autoridad puede iniciar procedimientos como el procedimiento administrativo de ejecución (PAE), que incluye actos como el requerimiento de pago, embargo de bienes, intervención con cargo a la caja o el remate de bienes embargados, todo ello siguiendo las formalidades que marca la ley. El video también subraya que estas facultades no son absolutas: la autoridad debe respetar la legalidad, el debido proceso y los derechos del contribuyente, y sus actos pueden impugnarse mediante medios de defensa.</p>	<p>La problemática que aborda el video es cómo puede el Estado cobrar de manera forzosa los créditos fiscales (impuestos, multas, recargos) cuando el contribuyente no paga voluntariamente, sin caer en abusos ni violar sus derechos.</p> <p>Es decir, se centra en la tensión entre el poder económico-coactivo de la autoridad fiscal para embargar y rematar bienes, y la obligación de respetar la legalidad, el debido proceso y las garantías del contribuyente durante el procedimiento administrativo de ejecución.</p>	<p>Este conocimiento se aplicaría cuando la autoridad necesita cobrar por la fuerza un adeudo fiscal que ya no se pagó de manera voluntaria.</p> <p>En la práctica, se usa en el trabajo de abogados fiscalistas, contadores y áreas jurídicas o fiscales de las empresas, cuando enfrentan procedimientos administrativos de ejecución, embargos o remates de bienes realizados por el SAT u otras autoridades. También lo aplican los servidores públicos encargados de la recaudación al momento de iniciar y conducir estos procedimientos sin violar derechos.</p> <p>Además, para un estudiante de derecho o contaduría, se aplica en el análisis de casos, resolución de problemas en clase, elaboración de demandas o recursos ficticios.</p>

Elaborado por: Pedro Alexander Bautista Hernández

Pantoja y Perazzo (2017). Diplomado de Competencias Docentes. Utilización de formato de ficha adaptado sólo para fines académicos